



Señora.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

REF: Poder dentro del proceso Ejecutivo singular radicado bajo el No. 2022-00013-00

SEIR ISMAEL SOTELO LAITÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.033 de Chiquinquirá, domiciliado en Funza Cundinamarca y residente en la calle 14 No. 4 – 06 Senderos Funza; con correo electrónico: mayraisabel1301@gmail.com; Por medio del presente me permito manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **OLORIS CIFUENTES LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.188.057 de Mosquera, domiciliado en Funza y residente en la carrera 7 b No. 8 – 10 Funza, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 109.042 del C. S. De la J. Con correo electrónico: abogadosolcilo@hotmail.com; Para que en mi nombre y representación, intervenga dentro del proceso de la referencia, interponga recursos de ley, presente excepciones previas y de mérito, y en general presente todas las actuaciones pertinentes en aras de defender mis intereses.

Manifiesto así mismo que le otorgo al abogado en mención las facultades expresas de conciliar, transigir, recibir, sustituir, renunciar, reasumir y en especial las consagradas en el artículo 77 del C. G. P.

Sírvase señora Juez reconocerle personería jurídica al doctor CIFUENTES en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente.

Seir Ismael Sotelo
SEIR ISMAEL SOTELO LAITÓN

C. C. No. 1.053.329.033 de Chiquinquirá

Acepto.

Oluris Cifuentes López
OLORIS CIFUENTES LÓPEZ.

C.C. No. 79.188.057 de Mosquera.

T. P. No. 109.042 Del C. S. De la J.



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:

SOTELO LAITON SEIR ISMAEL

Quien se identificó con: C.C. 1053329033

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del Medio izquierdo que a continuación se estampó. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



El compareciente

Funza Cundinamarca. 2023-03-03 12:00:20

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA



Func.: 8205-dd21b2d3

www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: onnex



Señora.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

REF: Contestación demanda proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. . 25286-40-03-001-2022 – 00013-00 demandante MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO contra SEIR ISMAEL SOTELO LAITÓN

OLORIS CIFUENTES LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.188.057 pde Mosquera, domiciliado en Funza, y residente en la carrera 7 b No. 8 -10 Funza, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 109.042 del C. S. De la J. En mi calidad de apoderado judicial del señor **SEIR ISMAEL SOTELO LAITÓN**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.033 de Chiquinquirá, domiciliado en Funza y residente en la calle 14 No. 4 – 06 Senderos Funza; con correo electrónico: mayraisabel1301@gmail.com; por medio del presente y dentro del término legalmente establecido, me permito contestar demanda ejecutiva en referencia de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

El primer hecho es verdadero.

El segundo hecho es verdadero.

El tercer hecho es parcialmente verdadero, porque si bien es cierto que para la fecha del 27 de junio de 2019, no se canceló el dinero ofrecido y aceptado por la demandante, este dinero si le fue pago a la misma el día 10 de septiembre de 2019, como se puede comprobar con el documento que se aporta con la presente donde la señora MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO, Firma el respectivo documento donde recibió los VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) pactados en la comisaría segunda de familia de Funza.

El cuarto hecho es falso, toda vez que mi poderdante ya le canceló en su totalidad la suma acordada de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

El hecho quinto, si bien es cierto la obligación es clara, es expresa, no es actualmente exigible, porque mi poderdante ya cumplió con dicha obligación.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A que se libre mandamiento ejecutivo en contra del señor SAIR ISMAEL SOTELO LAITÓN y a favor de la señora MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO me opongo toda vez que la obligación que tenía mi mandante con la demandante ya fue cancelada cuanta de ello lo da el documento donde la demandante firmó el pago que le hizo el demandado.

En cuanto a la pretensión denominada 1. La cual dice que Por la suma de VEINTE MILLONES (\$20.000.000) valor inserto en el acuerdo conciliatorio, de fecha 27 de diciembre del año 2018; me opongo toda vez que esta obligación ya fue cancelada en su totalidad.

En cuanto a la pretensión denominada 1.1. La cual dice que Por los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) me opongo, en virtud que la obligación fue cancelada y por ende no genera interés alguno.

En cuanto a la pretensión denominada como 2. Me opongo, por las razones esbozadas anteriormente y en estos momentos quien debe pagar las costas del proceso y agencias en derecho es precisamente la parte demandante, porque, está obrando de mala fe al cobrar un dinero que ya le fue cancelado y si está causando perjuicio a mi mandante al embargar y secuestrar un vehículo de servicio público, el cual estaba produciendo y al estar inmovilizado no esta percibiendo capital alguno y por el contrario al volver a movilizar el vehículo el propietario del mismo tendrá que pagar una suma considerable de parqueadero.

PRUEBAS.

Solicito señora Juez se sirva tener como prueba documental la siguiente:

- Documento donde se comprueba que el señor SEIR ISMAEL SOTELO LAITÓN, entrega a la señora MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). El cual tiene fecha del 10 de septiembre de 2019 y esta firmado por la demandante señora MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO, firma que coincide con la del poder que le otorgó al doctor JAIME ALONSO HUERTAS, y así mismo con los recibos de caja que se anexan para efectos de alimentos del menor WILLIAN ALEJANDRO SOTELO PINILLA.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señora Juez fijar fecha y hora con el fin de interrogar en forma directa y personal a la señora MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO

SOLICITUD ESPECIAL.

Solicito señora Juez que de negar la demandante la firma plasmada en el documento donde se le hace entrega a la misma por parte del demandado, a costa del demandado, se ordene la prueba de medicina legal de grafología forense con el fin de que se confirme que la firma de la señora es la misma que figura en dicho documento.

ANEXOS.

Anexo el documento donde la demandante firmó el recibido del capital en cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) según acuerdo suscrito en la comisaría segunda de familia de Funza, el día 27 de diciembre del año 2018. Recibos de pago alimentos para el menor William Sotelo.

EXCEPCIONES.

Excepciones de Merito:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO. Esta excepción de mérito en virtud que en realidad mi mandante no le debe suma de dinero alguna a la demandante, porque la obligación que tenía con la misma fue cubierta y paga el día 10 de septiembre de 2019 como se observa en el documento que se aporta con la presente.
2. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA. La señora demandante al pretender cobrar nuevamente lo acordado en la comisaría segunda de familia de Funza, esta enriqueciéndose sin una justa causa, porque el dinero que se había acordado en cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) ya fue pago por mi mandante.

NOTIFICACIONES.

Al señor SEIR ISMAEL SOTELO LAITÓN, se le puede notificar en la calle 14 No. 4 – 06 Senderos Funza, Correo electrónico: mayraisabel1301@gmail.com

A la señora MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO, se le puede notificar en la carrera 101 No. 72 b – 20 Bogotá, correo electrónico: mildredpinilla16@gmail.com

Al suscrito se le puede notificar en la carrera 7 b No. 8 – 10 barrio Popular Funza, correo electrónico: abogadosolcilo@hotmail.com

Sin otro particular.

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oloris Cifuentes López', with a stylized flourish at the end.

OLORIS CIFUENTES LÓPEZ

C. C. No. 79.188.057 de Mosquera.

T. P. No. 109.042 del C. S. De la J.

Funza, septiembre 10 de 2019

Yo **SEIR ISMAEL SOTELO LAITON** identificado con cédula de ciudadanía número 1053329033 expedida en la ciudad de Funza. Hago pago de lo pactado a la señora **MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO** identificada con cédula de ciudadanía número 1055710432, el valor de **\$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS)**, terminando el proceso de separación de bienes.

Atentamente

 *Mildred Pinilla.*
1055710432
MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO
C.C 1055710432

RECIBO DE
CAJA MENOR

Morfil

Ciudad	Funza	30	09	2014	No
Pagado a	Alexandro Sotelo				\$
Concepto	compra zapatos, pantalón, pantaloncillo, Redras, chaqueta				
Valor (en letras)	faltó la camisa y la camiseta.				
Valor (en letras)	Cuando se la compre le- firmo.				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No				

RECIBO DE
CAJA MENOR

Morfil

Ciudad	bogotá	8	01	20	No
Pagado a	Wilson Alejandro Sotelo				\$ 100.000
Concepto	costo Alimentación				
Valor (en letras)	cien mil pesos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No				

RECIBO DE
CAJA MENOR

Morfil

Ciudad	Bogotá	06	02	19.	No
Pagado a	Alexandro Sotelo				\$
Concepto	Ropa como es pantalón, camisa, zapatos Medios chaqueta				
Valor (en letras)	Pantaloncillos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No				

RECIBO DE
CAJA MENOR

Morfil

Ciudad	Funza	05	11	19	No
Pagado a	Alexandro Sotelo				\$ 100.000 =
Concepto	Alimentación				
Valor (en letras)	Cien mil pesos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No				

RECIBO DE CAJA MENOR



Ciudad	Funza	Día	30	Mes	01	Año	2019	No	100.000
Pagado a	Alejandro Sotelo								\$
Concepto	Cota Inmortal								
Valor (en letras)	Cien mil pesos M.L.C.								
Código	falta planear								
Aprobado	Firma de recibido								
	[Firma] - 1055710432								

RECIBO DE CAJA MENOR



Ciudad	Bogotá	Día	06	Mes	04	Año	19	No	
Pagado a	Alejandro Sotelo								\$ 100.000
Concepto	Cota Alimentación								
Valor (en letras)	Cien mil pesos MLC								
Código	Firma de recibido								
Aprobado	[Firma] - 1055710432								

RECIBO DE CAJA MENOR



Ciudad	Bogotá	Día	13	Mes	02	Año	19	No	
Pagado a	Alejandro Sotelo								\$ 200.000
Concepto	Cota Alimentación								
Valor (en letras)	Ducientos mil pesos MLC								
Código	Firma de recibido								
Aprobado	[Firma] - 1055710432								

RECIBO DE CAJA MENOR



Ciudad	Bogotá	Día	27	Mes	12	Año	19	No	
Pagado a	Alejandro Sotelo								\$ 200.000
Concepto	Cota Alimentación								
Valor (en letras)	Ducientos mil pesos MLC								
Código	Firma de recibido								
Aprobado	[Firma] - 1055710432								

Señora.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 25286-40-03-001-2022 – 00013-00 demandante MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO contra SEIR ISMAEL SOTELO LAITÓN

OLORIS CIFUENTES LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.188.057 pde Mosquera, domiciliado en Funza, y residente en la carrera 7 b No. 8 -10 Funza, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 109.042 del C. S. De la J. En mi calidad de apoderado judicial del señor **SEIR ISMAEL SOTELO LAITÓN**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.033 de Chiquinquirá, domiciliado en Funza y residente en la calle 14 No. 4 – 06 Senderos Funza; con correo electrónico: mayraisabel1301@gmail.com; por medio del presente y dentro del término legalmente establecido, me permito interponer el recurso ordinario de REPOSICIÓN en contra del auto de mandamiento de pago de fecha 20 de abril de 2022 y por ende se levanten las medidas cautelares; en virtud de que si bien la obligación contenida en el documento aportado como base para la ejecución (acta medida de protección definitiva) de fecha 27 de diciembre del año 2018) es clara, es expresa, actualmente no es exigible porque mi mandante ya cumplió con la misma entregándole la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) a la demandante según documento que se anexa con la contestación de la demanda, donde fue suscrito el pago por la demandante.

Solicito señor Juez se sirva reponer el auto antes mencionado.

Sin otro particular.

Cordialmente.



OLORIS CIFUENTES LÓPEZ.

C. C. No. 79.188.057 de Mosquera.

T. P. No. 109.042 del C. S. De la J.

Correo electrónico: abogadosolcilo@hotmail.com

Señora.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

REF: Solicitud dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 25286-40-03-001-2022 –
00013-00 demandante MILDRED FLORENIA PINILLA ALVARADO contra SEIR ISMAEL SOTELO
LAITÓN

OLORIS CIFUENTES LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.188.057 pde Mosquera, domiciliado en Funza, y residente en la carrera 7 b No. 8 -10 Funza, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 109.042 del C. S. De la J. En mi calidad de apoderado judicial del señor **SEIR ISMAEL SOTELO LAITÓN**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.033 de Chiquinquirá, domiciliado en Funza y residente en la calle 14 No. 4 – 06 Senderos Funza; con correo electrónico: mayraisabel1301@gmail.com; por medio del presente y toda vez que el vehículo de placas WOX 347 matriculado en el municipio de Funza, el cual se encuentra embargado e inmovilizado y del mismo depende el sustento del demandado y el de su familia, me permito solicitarle se sirva ordenar el desembargo y entrega del mismo al demandado, mediante caución prendaria la cual garantizará el cumplimiento de la obligación.

Sin otro particular.

Cordialmente.



OLORIS CIFUENTES LÓPEZ.

C. C. No. 79.188.057 de Mosquera.

T. P. No. 109.042 del C. S. De la J.

Correo electrónico: abogadosolcilo@hotmail.com

contestación demanda ejecutiva radicada bajo el numero 2022-00013-00

carmelo de jesus <papeleriasupertodo@gmail.com>

Mar 07/03/2023 10:23

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>